



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2020 - 00199- 00
Proceso	Verbal R.C.E
Demandante	Luis Alfonso Vargas Restrepo y otra
Demandado	Jefferson Gaviria Molina y otros
Tema	Rechaza denuncia del pleito por competencia

Procede el Despacho a resolver la denuncia del pleito, presentada por la apoderada de los codemandados COOPERATIVA DE TRANSPORTES LA MONTAÑA, RAÚL ANTONIO HENAO BOLIVAR y JEFERSON GAVIRIA MOLINA, en contra del MUNICIPIO DE MEDELLIN.

ANTECEDENTES

Se tramita en este Despacho demanda de verbal de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, promovida por LUIS ALONSO VARGAS RESTREPO y MARIA MARAGARITA RESTREPO VARGAS, en contra de COOPERATIVA DE TRANSPORTES LA MONTAÑA, RAÚL ANTONIO HENAO BOLIVAR, JEFERSON GAVIRIA MOLINA y LIBERTY SEGUROS S.A, al momento de contestar la demanda la abogada de los tres primeros codemandados en mención, presenta denuncia de pleito en contra del MUNICIPIO DE MEDELLIN, pretendiendo su integración al proceso.

CONSIDERACIONES

Del escrito de DENUNCIA DEL PLEITO que interpone la parte demandada y del análisis a fondo, encuentra el Juzgado que, genuinamente no se está ante una denuncia del pleito, ya que esta figura de denuncia al pleito, hoy en día, se denomina llamamiento en garantía y solo aplica en los casos de saneamientos por evicción y es claro que en este evento no sería procedente, así entonces, se puede concluir que lo que pretende el

petionario es un llamamiento en garantía por vía legal al Municipio de Medellín.

No obstante, el llamamiento tampoco procedería por la falta de competencia que le asistiría al Despacho, toda vez que, estaríamos decidiendo sobre la responsabilidad de una entidad territorial sobre la cual solo puede definir el Juez administrativo, en otras palabras, cualquier responsabilidad del Municipio de Medellín, solamente podría ventilarse ante la jurisdicción contenciosa administrativa, conforme a las acciones que regula el Código Contencioso administrativo, lo que resulta improcedente admitir dentro de este proceso lo peticionado, dando cabida a su rechazo.

Además, no procedería remitir el asunto a los jueces administrativos, dado que estos ya conocen acción de reparación directa, planteada con similares fundamentos fácticos.

RESUELVE:

1.- RECHAZAR la denuncia del pleito, dentro de la demandan VERBAL, promovida por LUIS ALONSO VARGAS RESTREPO y MARIA MARAGARITA RESTREPO VARGAS, en contra de COOPERATIVA DE TRANSPORTES LA MONTAÑA, RAÚL ANTONIO HENAO BOLIVAR, JEFERSON GAVIRIA MOLINA y LIBERTY SEGUROS S.A, por lo expuesto en la parte motiva.

2.- se ORDENA la devolución de los documentos y continúese con el ritual del proceso.

NOTIFÍQUESE



MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
Juez

10